



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
 Carrera 42. No.33/24
 Conmutador (098) 6725112
 Fax (098) 6725113
 NIT. 822.002.459-8



CONTRATO DE OPERACIÓN EXTERNA DE SERVICIOS No. DE 2015, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Nit. 822.002.459-8. Representante Legal JULIO GUILLERMO ROJAS CRUZ C. C. No. 19.399.564
CONTRATISTA
OBJETO	EJECUTAR LOS PROCESOS ASISTENCIALES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO A TRAVÉS DE UN OPERADOR EXTERNO QUE OPERE LOS SERVICIOS MÉDICOS – ASISTENCIALES QUE LA ESE TIENE HABILITADO
VALOR (\$.....)
DURACION	01 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DE 2015
FECHA DE FEBRERO DE 2015.

Entre los suscritos a saber, por una parte **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, NIT. 822.002.459-8**, representado legalmente por **JULIO GUILLERMO ROJAS CRUZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.399.564 de Bogotá, en su condición de Gerente, nombrado mediante Decreto No. 234 del 15 de noviembre de 2012 y Acta de posesión No. 332 del 16 de noviembre de 2012, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra Representada legalmente por identificado (a) con cedula de ciudadanía No....., quien en adelante y para efectos de este contrato en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato con el objeto "EJECUTAR LOS PROCESOS ASISTENCIALES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO A TRAVÉS DE UN OPERADOR EXTERNO QUE OPERE LOS SERVICIOS MÉDICOS – ASISTENCIALES QUE LA ESE TIENE HABILITADO", previas las siguientes consideraciones: **1)** El Ministerio de Salud y Protección Social ha venido implementando el Programa de Reorganización, Rediseño y Modernización de las Redes de Prestación de Servicios de Salud, con el objeto de apoyar la transformación de la gestión de los hospitales públicos y Empresas Sociales del Estado, a través del mejoramiento de la eficiencia, la calidad y la sostenibilidad financiera de las redes públicas de prestadores de servicios de salud. **2)** En el MECI 1000:2005 se clasifican los procesos en categorías como: Procesos estratégicos, misionales, de apoyo



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Carrera 42. No.33/24
Conmutador (098) 6725112
Fax (098) 6725113
NIT. 822.002.459-8

Villavicencio
Gobierno de la Ciudad

**CONTRATO DE OPERACIÓN EXTERNA DE SERVICIOS No. DE
2015, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y**

y de evaluación, en desarrollo del estudio la ESE MUNICIPAL caracteriza los procesos de categoría asistencial definidos como todas aquellas acciones y sistema que proporcionan el resultado previsto por la entidad en el cumplimiento de su objeto social o razón de ser, en nuestro caso, prestación de servicios de salud de primer nivel de atención en medicina general, odontología, laboratorio clínico, farmacia, hospitalización y promoción y prevención. **3)** La Empresa Social del Estado es una entidad descentralizada con carácter especial, del orden municipal, adscrita a la Secretaria de Salud del Municipio de Villavicencio, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Su régimen de contratación es de derecho privado y se encuentra regulado en el Acuerdo Numero 006 de 2.014, proferidos por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, en concordancia con las normas del Código Civil, de Comercio y demás disposiciones vigentes. La representación legal de la ESE la ejerce la Gerente, quien tiene atribuciones para contratar, de conformidad con los estatutos de la entidad. **4)** La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, es una Institución prestadora de servicios de salud de primer nivel de atención, debe prestar servicios de salud eficiente, oportuna y con calidad. **5)** Como consecuencia de la promulgación de la Constitución Política de 1.991, la Seguridad Social del Colombia se convirtió en un servicio publico de carácter obligatorio, según las disposiciones de la Ley 100 de 1.993, sus respectivos Decretos Reglamentarios, la Ley 1122 de 2007 y la Ley 1438 de 2011. El artículo 48 de la Constitución Política señala que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio, que se presta bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. **6)** La libre competencia determinada como principio básico en la prestación de servicios de salud, ha implicado la conjunción tanto del sector público y privado en el cumplimiento de dichos objetivos. **7)** El Sistema de Seguridad regido por Ley 100 de 1993 creó las denominadas Empresas Sociales del Estado, encargadas de prestar servicios de salud a la población, regulados por el siguiente marco legal: Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994, Ley 489 de 1998, Ley 1122 de 2007 y demás normas que sean concordantes. **8)** El consejo de Estado, en la SALA DE LO CONTENIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION SEGUNDA-SUBSECCION "A", con Consejera Ponente: ANA MARGARITA OLAYA FORERO, al respecto determino: "(...) Resulta necesario señalar que las Empresas Sociales del Estado como su nombre lo indica, desarrollan una modalidad de actividad empresarial del Estado, que para competir con eficiencia frente a otras empresas del sector privado, requieren de agilidad y flexibilidad en el manejo de sus recursos productivos; son entidades del Sistema de Seguridad Social que ofrecen servicios relacionados con la salud de los habitantes del territorio nacional, lo que constituye un servicio público según lo estipula el artículo 49 de la C.N". **9)** En los últimos años las Empresas Sociales del Estado, han venido adelantando procesos de flexibilización de sus costos de producción, implementación el desarrollo de procesos con operadores externos. **10)** La ESE de Villavicencio, con el fin de prestar servicios, ampliar su portafolio, asegurar la sostenibilidad financiera, buscando alcanzar mayores niveles de eficiencia mas flexibilidad



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Carrera 42. No.33/24
Conmutador (098) 6725112
Fax (098) 6725113
NIT. 822.002.459-8

Villavicencio
Gobierno de la Ciudad

**CONTRATO DE OPERACIÓN EXTERNA DE SERVICIOS No. DE
2015, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y**

y menor componente de costos fijos, externalizarían con personas naturales y jurídicas legalmente constituidas, una respuesta adaptiva a un entorno financiero cambiante, para lo cual ha definido procesos que se pueden realizar, conforme a las disposiciones legales siempre atendiendo las orientaciones trazadas por los órganos de control y la jurisprudencia de las altas cortes. **11)** La ESE pueden contratar los procesos asistenciales con personas naturales, jurídicas o Cooperativas de Trabajo Asociado u otra formas asociativas sin ánimo de lucro en salud, las cuales desarrollaran el objeto contractual en forma independiente. Además, la persona natural, jurídica, la cooperativa u otra forma asociativa sin ánimo de lucro, tendrán una participación activa frente a procesos asistenciales que se le contraten y ejercerá el seguimiento correspondiente para verificar el desarrollo idóneo de estos en virtud de la responsabilidad que le asiste. **12)** Que en harás de velar por la formalización del empleo la administración de la ESE MUNICIPAL ha dado especial atención a las políticas y lineamientos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública, por lo cual, no solo conformo el Comité de Estudio de Planta, sino que recibió autorización de la Honorable Junta Directiva para adelantar durante la presente vigencia la suscripción de un convenio con la ESAP para el trámite de Estudio Técnico, medición de cargas laborales, revisión de manual de funciones y análisis financiero necesario, que permita visualizar en un mediano y/o largo plazo la viabilidad de conformar la planta temporal en nuestra entidad. **13)** Que el artículo 13 de la Competencia y delegación para contratar, del Acuerdo 006 de 2014, establece que la competencia para dirigir y celebrar la actividad contractual que desarrolle la empresa estará en cabeza del Representante Legal de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio. **14)** Que se expidieron los certificados de disponibilidad presupuestal **Nos. 73 y 74** de 2015, con cargo al Rubro presupuestal 311020201 (HONORARIOS), y 311020202 (Remuneración por servicios técnicos) de la vigencia 2015, a efectos de amparar el proceso de invitación pública. **15)** Que en el mes de enero de 2015 se realizó Estudio previo para la contratación de los procesos Asistenciales que la ESE Municipal ha caracterizado en sus centros y puestos de salud, debidamente suscrito por la subdirectora científica PATRICIA ANDREA ROJAS BONILLA. **16)** Que dentro del proceso se cumplió con lo establecido en el acuerdo No. 006 del 27 de mayo 2014, en el que se garantiza la publicidad de las actuaciones y ejercicio del derecho de contradicción. **17)** Que dentro del proceso se cumplió con lo establecido en el Acuerdo N° 006 del 27 de mayo de 2014, en el que se solicitó aprobación previa a la Junta Directiva en razón a que por el presupuesto oficial del proceso se superan los 2000 SMMLV y el objeto de la misma, todo lo cual quedó sentado en Acta 001 de 2015. **18)** Que en concordancia con el Acuerdo No. 006 de 2014, se elaboró el aviso de publicación de invitación pública No. 001 de 2015, el cual fue publicado en el Diario denominado LLANO 7 DIAS, el día hábil ____ de enero de 2015, en la página ____ y en la página web de la ESE Municipal <http://esedevillavicencio.gov.co>. **19)** Que el día ____ de enero de 2015, mediante resolución No. ____ de enero ____ de 2015, la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, dio apertura a la invitación pública 001 de 2015, para seleccionar el



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
 Carrera 42. No.33/24
 Conmutador (098) 6725112
 Fax (098) 6725113
 NIT. 822.002.459-8



CONTRATO DE OPERACIÓN EXTERNA DE SERVICIOS No. DE 2015, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y

operador externo que Ejecutar los procesos asistenciales de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio a través de un operador externo que opere los servicios médico-asistenciales que la ESE tiene habilitado. **20)** Que el día ___ de enero de 2015 se suscribieron y publicaron los pliegos de condiciones de la invitación pública No. 001 de 2015, cuyo objeto fue "EJECUTAR PROCESOS ASISTENCIALES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO A TRAVÉS DE UN OPERADOR EXTERNO QUE OPERE LOS SERVICIOS MEDICO ASISTENCIALES QUE LA ESE TIENE HABILITADO." por parte del Dr. JULIO GUILLERMO ROJAS CRUZ, La subdirectora científica Dra. PATRICIA ANDREA ROJAS BONILLA. **21)** Que el día De febrero de 2015, se llevó a cabo el cierre del proceso, recepcionandose la(s) propuesta(s) de identificado(s) con NIT. **22)** Que conforme a la evaluación que adelanto la ESE MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, La propuesta recomendada para la suscripción de la presente minuta es **23)** Que el día _____ de febrero de 2015, mediante resolución No. _____ de febrero _____ de 2015, la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, adjudico la invitación pública 001 de 2015, para seleccionar el operador externo que Ejecutar los procesos asistenciales de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio a través de un operador externo que opere los servicios médico-asistenciales que la ESE tiene habilitado. **24)** Que conforme a Considerando todo lo anterior, las partes pactan las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.** EJECUTAR LOS PROCESOS ASISTENCIALES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO A TRAVÉS DE UN OPERADOR EXTERNO QUE OPERE LOS SERVICIOS MÉDICOS – ASISTENCIALES QUE LA ESE TIENE HABILITADO. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.** Entiéndase por prestación Integral de los procesos, los que EL CONTRATISTA se compromete a prestar con sus propios recursos, para desarrollar los procesos definidos en el objeto del presente contrato así:

TABLA 1:

SUPROCESOS - SERVICIOS	No. Horas por los 3.5 meses	Valor hora ofertada	valor total ofertado por los 8 meses
PROCESO PROMOCION Y PREVENCION			
LIDER PROCESO DE PROMOCION Y PREVENCION	1.440		
PROCESO VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA	1.440		
PROCESO CONSULTA P Y P POR MEDICINA	18.880		
PROCESO CONSULTA P Y P POR ENFERMERIA**	30.408		



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Carrera 42. No.33/24
Conmutador (098) 6725112
Fax (098) 6725113
NIT. 822.002.459-8

Villavicencio
Gobierno de la Ciudad

**CONTRATO DE OPERACIÓN EXTERNA DE SERVICIOS No. DE
2015, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y**

PROCESO ATENCION AUXILIAR DE ENFERMERIA	32.528		
SUBTOTAL PROCESO PROMOCION Y PREVENCIO	84.696		
PROCESO CONSULTA EXTERNA			
PROCESO CONSULTA MEDICINA GENERAL	38.008		
PROCESO CONSULTA ODONTOLOGIA	20.528		
PROCESO ATENCION AUXILIAR DE ENFERMERIA	16.400		
PROCESO ATENCION AUXILIAR DE ODONTOLOGIA	19.904		
SUBTOTAL PROCESO CONSULTA EXTERNA	94.840		
PROCESO ATENCION DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACION			
PROCESO ATENCION MEDICINA	53.504		
PROCESO ATENCION ENFERMERIA	17.344		
PROCESO ATENCION AUXILIAR DE ENFERMERIA	63.944		
SUBTOTAL PROCESO URGENCIAS Y HOSPITALIZACION	134.792		
PROCESO DE LABORATORIO CLINICO			
PROCESO ATENCION BACTERIOLOGIA	11.712		
PROCESO ATENCION AUX LABORATORIO CLINICO	15.600		
SUBTOTAL PROCESO LABORATORIO CLINICO	27.312		
PROCESO FARMACEUTICO			
COORDINACION PROCESOS FARMACIA - REGENCIA	1.440		



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
 Carrera 42. No.33/24
 Conmutador (098) 6725112
 Fax (098) 6725113
 NIT. 822.002.459-8



CONTRATO DE OPERACIÓN EXTERNA DE SERVICIOS No. DE 2015, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y

PROCESO ATENCION AUX. FARMACIA	11.392		
SUBTOTAL PROCESO FARMACIA	12.832		
GRAN TOTAL DE LA PROPUESTA	354.472		

PARAGRAFO PRIMERO: Los procesos antes descritos serán prestados por, con el personal capacitado, idóneo, bajo el riesgo y dirección del contratista, en los servicios correspondientes a los diferentes procesos indicados por la ESE, de conformidad con la propuesta presentada por

PARAGRAFO SEGUNDO: AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA y FINANCIERA: Las partes acuerdan que el presente contrato se desarrollará con plena autonomía técnica, administrativa y financiera por parte de, que será el único responsable en el reclutamiento, selección, inducción, coordinación, supervisión, remuneración, organización y remoción del trabajador asociado que se designe para la ejecución del presente contrato.

PARAGRAFO TERCERO: El presente contrato bajo ninguna circunstancia constituye intermediación laboral sino que se rige de acuerdo a las orientaciones jurídicas y administrativas emanadas por las altas cortes de nuestro país y en especial las trazadas por el Ministerio de la Protección Social y los órganos de control, por lo anterior en lo que sea pertinente y aplicable se entienden incorporadas las obligaciones y derechos que tienen los asociados de la Cooperativa u otras formas asociativas sin ánimo de lucro conforme en el decreto No. 2025 de 2011 y demás normas que le reglamenten o lo modifiquen.

CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato se tiene un costo estimado de:

PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$.....), del presupuesto de gastos de la vigencia 2015 incluido de todos los emolumentos estipulados en la legislación Colombia, así como, costos directos e indirectos como impuestos, tasas de carácter Nacional, Departamental, o Municipal vigentes, contribuciones, utilidad, sistema prestacional y de seguridad social a sus trabajadores asociados y demás emolumentos que por ley tenga derecho como consecuencia de la ejecución del presente contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. En la ejecución del presente contrato no se permite que, realice a sus empleados/cooperados, cobros por concepto de gastos de administración, o



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Carrera 42. No.33/24
Conmutador (098) 6725112
Fax (098) 6725113
NIT. 822.002.459-8



CONTRATO DE OPERACIÓN EXTERNA DE SERVICIOS No. DE 2015, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y

cualquier tipo de costo que se encuentre fundado en la gestión de, como tampoco establecer cargos adicionales a los trabajadores a través de los órganos de dirección de faculta a la ESE, a declarar el incumplimiento del contrato en caso de que se incumpla las obligaciones contenidas en el párrafo cuarto de la cláusula primera y el párrafo primero de la cláusula segunda.

PARAGRAFO SEGUNDO. No obstante será de absoluta responsabilidad de ejercer los controles necesarios para que los servicios ofrecidos en los procesos de acuerdo a la programación de servicios no superen el monto o se realicen actividades no incluidas en el objeto del presente contrato, so pena de no pago de aquellas actividades que realice fuera del mismo. La ESE, en todo caso ejercerá los controles necesarios a fin de garantizar que la programación de los servicios presentada corresponda al los efectivamente prestados sin que se exceda las actividades contratadas.

PARAGRAFO TERCERO: El contratista garantizara la prestación de los procesos y se debe ceñir a la normatividad laboral.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO La ESE cancelará el valor del contrato así; En ocho (08) mensualidades vencidas previas la presentación de la factura de venta, junto con la certificación expedida por el o los supervisores del contrato, Certificación del cumplimiento del pago de la seguridad social y aportes parafiscales expedida por el contador público y/o Revisor Fiscal si estuviera obligado, (anexando tarjeta profesional y antecedentes de la Junta Central de Contadores Vigente), de acuerdo a las horas efectivamente prestadas por cada proceso durante el respectivo período, de acuerdo con la tabla uno (1) del contrato. Para tal efecto..... Facturará los servicios efectivamente prestados, los primeros cinco (05) días de ejecutado el contrato.

..... realizara el pago de las diferentes remuneraciones a más tardar en los tres (03) días siguientes al recibo del respectivo pago; para el efecto se debe tener la certificación a satisfacción de la prestación del servicio por parte de los funcionarios responsables del control de la ejecución del contrato, y contarse además con los documentos que acrediten los pagos por concepto de afiliación a los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales de los trabajadores o asociados destinados para la prestación del servicio junto con el pago de los parafiscales para el caso de este último si a ello hubiere lugar conforme a la reglamentación que expida el gobierno nacional

PARAGRAFO 1: En todo caso, el valor final del contrato será el que resulte de multiplicar los servicios prestados, esto es, las horas programadas y servicios efectivamente prestados por

PARAGRAFO 2: Al efectuar el último pago de lo pactado en el presente contrato La ESE Municipal de Villavicencio se abstendrá de girar el 5% del valor de la última factura que se cancelara con la liquidación del presente



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Carrera 42. No.33/24
Conmutador (098) 6725112
Fax (098) 6725113
NIT. 822.002.459-8

Villavicencio
Gobierno de la Ciudad

CONTRATO DE OPERACIÓN EXTERNA DE SERVICIOS No. DE 2015, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y

contrato. Liquidación que se efectuara dentro de los dos (02) meses siguientes a su terminación. **CLAUSULA QUINTA. DURACION DEL CONTRATO.** El presente contrato se ejecutara a partir del 01 de marzo de 2015 hasta el 31 de octubre de 2015. **PARAGRAFO:** No obstante lo anterior el plazo del presente contrato podrá ser ampliado por las partes, mediante acuerdo previo y escrito. **CLAUSULA QSEXTA. VIGENCIA.** La vigencia del contrato será la misma del término de ejecución y cuatro meses más. **CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1.EL CONTRATISTA deberá poner a disposición de la ESE, los documentos que acrediten la formación académica y experiencia profesional del personal requerido, esto es, diplomas de estudios, registros expedido por la Secretaria Departamental de Salud del Meta, tarjeta profesional y constancias laborales por lo tanto, el proceso de verificación documental y de experiencia laboral, deberá asegurar la veracidad, originalidad, legalidad de los documentos que aporten los trabajadores y/o asociados particularmente, en cuanto a médicos generales, Enfermeras, odontólogos, bacteriólogos, regente en farmacia, auxiliares en salud (salud oral, en enfermería, laboratorio clínico, servicios farmacéuticos). En donde deberá verificarse la existencia y vigencia de cada uno de los soportes presentados, como también de la respectiva póliza de responsabilidad para profesionales del área de la Salud. 2. Ejecutar el proceso asistencial definido por los siguientes servicios: Atención médica, enfermería, bacteriología, odontología, auxiliar de enfermería, auxiliar de laboratorio clínico, auxiliar de farmacia, auxiliar de odontología, regente en farmacia ejecutando las actividades contenidas en la programación de servicios con estricta sujeción a las mismas. 3) El contratista, no podrá ir en contravía de lo preceptuado en el artículo 3 del Decreto 2025 de 2011. Bajo ninguna circunstancia la entidad contratante permitirá que la relación entre el asociado y la cooperativa/el empleado y la empresa se deslaboralice. En caso de ser **Cooperativa De Trabajo Asociado** las relaciones se sujetarán a las directrices que tracen los órganos de control y la jurisprudencia de las altas cortes sobre cooperativas de trabajo asociado. Esta deberá ajustarse en todo lo preceptuado por el decreto 4588 de 2006, la Ley 1233 de 2008 y el Decreto 2025 de 2011 y las demás normas que la modifiquen. 4. Responder por las irregularidades y reclamaciones que se presente, en desarrollo de la atención que se obliga a prestar a los usuarios y aplicar las medidas correctivas. 5. Cumplir con actividades señaladas en la programación de los servicios, las orientaciones, directrices, normas administrativas asistenciales y políticas de la ESE Municipal de Villavicencio, el reglamento interno de la ESE y los protocolos, guías de atención, normas técnicas establecidas por la institución y además los procesos de seguridad del paciente, seguimiento a riesgos, para cada uno de los servicios que se contrata. 6. Respetar los



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Carrera 42. No.33/24
Conmutador (098) 6725112
Fax (098) 6725113
NIT. 822.002.459-8

Villavicencio
Gobierno de la Ciudad

CONTRATO DE OPERACIÓN EXTERNA DE SERVICIOS No. DE 2015, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y

reglamentos y normas establecidas por la ESE. 7. Mantener con disponibilidad permanente los servicios señalados por el Contratista en la capacidad operativa y de servicio estipulados en los términos de referencia, que servirán de enlace entre la ESE y el Contratista, debiendo cumplir en la ejecución del contrato, las funciones señaladas en su oferta y las demás que sean necesarias para la correcta prestación del servicio y / o señaladas con el funcionario que ejerce el control de ejecución. 8. El Contratista deberá adelantar los procesos de este contrato con el personal idóneo y calificado, debidamente autorizado para ejercer procesos asistenciales, médicos, paramédicos, odontológicos, siguiendo los protocolos y directrices para el particular señaladas por la autoridad competente en los procesos antes indicados, así mismo velar con su estructura administrativa que el personal vinculado que preste sus servicios objeto del presente contrato, estén cumpliendo cabalmente con las obligaciones impartidas. 9. Garantizar que el servicio integral ofrecido, sea permanente y no se interrumpa bajo ninguna circunstancia, excepto en los casos fortuitos o de fuerza mayor, el cual deberá prestarse de conformidad con lo estipulado en el contrato y su propuesta. 10. Cumplir a cabalidad con el horario establecido en el cuadro de turno mensual de cada proceso asistencial establecido por el contratista. 11. Medir el rendimiento por hora de los profesionales de los procesos de Consulta Externa (Medicina General, Odontología) y Promoción y Prevención y presentar el informe mensualmente a los supervisores del contrato, para efectos de liquidación de horas y pago. 12. Evaluar el desempeño laboral de sus trabajadores o asociados trimestralmente, que participan en la ejecución de los procesos contratados y dar a conocer los resultados a los supervisores del contrato. 13. Cumplir con las condiciones Técnicas, jurídicas y económicas, presentadas en la propuesta. 14. Respetar los derechos fundamentales y libertades de los usuarios, absteniéndose de asumir conductas contrarias a aquellos. El Contratista atenderá las normas que la ESE defina a través de circulares, en particular la gestión oportuna de las PQR direccionadas por el SIAU, Sistema de Información y Atención al Usuario. 15. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia profesional y / o técnica para atender las obligaciones. 16. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al funcionario encargado del control de Ejecución. 17. Colaborar con la ESE, para que el servicio contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad en la atención a los usuarios. 18. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la ESE a través del funcionario que ejercerá el control de ejecución. 19. Garantizar la calidad del servicio acatando estrictamente los lineamientos y parámetros establecidos en el Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad de acuerdo con la normatividad vigente para las instituciones



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Carrera 42. No.33/24
Conmutador (098) 6725112
Fax (098) 6725113
NIT. 822.002.459-8

Villavicencio
Gobierno de la Ciudad

**CONTRATO DE OPERACIÓN EXTERNA DE SERVICIOS No. DE
2015, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y**

prestadoras de servicios en salud. **20.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la ESE a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **21.** Cumplir con los aportes para la seguridad social establecidos por la Ley. El Contratista cumpliendo con su esquema de protección social, afiliará los trabajadores y/o asociados al Sistema de seguridad social en salud (Salud, pensión y Riesgos Profesionales) así mismo a la Caja de Compensación Familiar, SENA, ICBF, conforme a lo dispuesto en la Ley 1233 de 2008 y de las directrices que sobre la materia reglamente o establezca el Gobierno Nacional. **22** Presentar mensualmente los comprobantes de pagos de parafiscales: Cajas de Compensación, ICBF Y SENA y seguridad social: salud, riesgos profesionales y pensiones; conforme a la normatividad vigente. Estos documentos se constituirán en requisito necesario para el pago mensual del contrato que se suscriba con la ESE. **23.** Pagar oportunamente las prestaciones sociales, subsidios, afiliación y aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales y demás conceptos a los trabajadores y/o asociados destinados para la prestación del servicio objeto del contrato, de acuerdo con la normatividad respectiva. **24.** Pagar a los trabajadores o asociados las remuneraciones dentro de los primeros ocho (8) días de cada mes independientemente de que el contratante haya efectuado el pago correspondiente a ese periodo. **25.** El contratista se obliga a dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre la prohibición de intermediación laboral. **26.** Atender las solicitudes de ajuste de horas de acuerdo a la programación del servicio que solicite o requiera la ESE, para el desarrollo de los diferentes procesos y servicios. **27.** Responder directamente por las pérdidas de bienes y por los daños que se causen a los mismos, como también a las instalaciones donde se preste el servicio, que sean causados por el personal vinculado por el Contratista, cuando se establezca la responsabilidad de aquel. El contratista no podrá retirar los equipos que le sean entregados por la E.S.E. Municipal de Villavicencio. **28.** Responder sin perjuicio de la respectiva garantía, por la calidad de los servicios contratados. **29.** Autorizar a la empresa para que realice el descuento del valor mensual a cancelar, por concepto de glosas, daños, perjuicios y sanciones derivadas por la omisión, extralimitación e inadecuada ejecución de los procesos contratados atribuibles a la culpa, negligencia o impericia de los miembros del contratista, siempre que se demuestre las causas atribuibles a dicho personal. **30.** Los supervisores del contrato suscrito con la ESE en el ejercicio de la labor de supervisión podrán solicitar al contratista fotocopia de las hojas de



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Carrera 42. No.33/24
Conmutador (098) 6725112
Fax (098) 6725113
NIT. 822.002.459-8

Villavicencio
Gobierno de la Ciudad

**CONTRATO DE OPERACIÓN EXTERNA DE SERVICIOS No. DE
2015, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y**

vida del personal vinculado que ejecute procesos y servicios contratados a efecto de que se dé cumplimiento a las normas establecidas en el Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad. **31.** Disponer de una línea de Fax y teléfono móvil Celular para atender de manera efectiva y permanente durante las 24 horas del día los requerimientos que la ESE le formule, indicando el número respectivo. **32.** Cumplir con el registro de información siguiendo los procesos establecidos por la ESE y los formatos administrativo y asistenciales, softwares preservando la fidelidad, confidencialidad, calidad y oportunidad de los datos. **33.** El contratista realizará una inducción sobre cultura empresarial, las políticas y directrices de desarrollo de la ESE, así como las funciones y responsabilidades que le asisten al trabajador seleccionado para la prestación del servicio asistencial como parte de su portafolio de servicios asistenciales. **34.** El contratista como parte de su portafolio de servicios y en el marco de los alcances de su propuesta técnica, contribuirá con acciones de protección social y bienestar social con su personal vinculado, como motor de cambio del clima organizacional y mejoramiento continuo del recurso humano. Por lo cual, hará procesos periódicos de capacitación e inducción por el contratista. **35.** El contratista es responsable por la obligación que tiene el personal a través del cual ejecute los procesos y servicios, de estar adecuadamente uniformado e identificado y portar permanentemente en la institución el carné que lo identifica como trabajador y/o asociado del contratista. **36.** El contratista que ejecute los procesos y procedimientos, tiene que demostrar con prueba idónea, que el personal que ejecuta los procesos y procedimientos, se encuentra vacunado contra la Hepatitis B. **37.** El contratista deberá garantizar la presencia inmediata en la Empresa Social del Estado Municipio de Villavicencio, de todo el personal asociado del cual dispone, ante situaciones declaradas como de emergencia y/o desastre, que exijan mayor participación de los trabajadores y/o asociados. **38.** El contratista presentará a la ESE en cada mes vencido, la información total de los pagos efectuados a los trabajadores y/o asociados, discriminando el valor del concepto de aportes por seguridad social del personal vinculado y aportes parafiscales cuando ello hubiere lugar conforme a la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional. **39.** El contratista deberá contar como mínimo con una (1) oficina o sede administrativa en Villavicencio. Lo anterior, con el objeto de atender oportunamente las diferentes inquietudes de los trabajadores y/o asociados. **40.** Responder por los bienes entregados para el desarrollo de las actividades propias de los servicios contratados, so pena de incumplimiento de contrato. **41.** El contratista garantizará que los empleados/asociados que presten los servicios en los procesos de promoción y prevención, consulta externa, atención de urgencias y hospitalización, apoyo diagnóstico y terapéutico, deberán contar con su propio fonendoscopio y demás elementos que



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Carrera 42. No.33/24
Conmutador (098) 6725112
Fax (098) 6725113
NIT. 822.002.459-8



**CONTRATO DE OPERACIÓN EXTERNA DE SERVICIOS No. DE
2015, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y**

requiera para la prestación del proceso o subproceso contratado. **42.** El contratista garantizará que se divulgue a todos los trabajadores o asociados la plataforma estratégica de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio. **43.** El contratista deberá garantizar la socialización y evaluación a todos los trabajadores o asociados de las guías, protocolos, procedimientos y demás establecidos a través de la oficina de calidad de la Empresa Social del Estado Municipio de Villavicencio **44.** El contratista garantizará que los procesos sean ejecutados con recurso humano capacitado en los aplicativos con que cuenta la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio como son; Sihos, Biogestar, Biopediatria, Athenea. **45.** El Contratista aportara para el cumplimiento del objeto contratado un coordinador o auditor (medico, enfermero y odontólogo), sin que genere un valor adicional al contrato. **46.** En caso de que se presente proceso judicial por parte del trabajador o asociado en virtud a la ejecución de este contrato y llegase a existir sentencia condenatoria Contratista y en solidaridad con la ESE Municipal de Villavicencio, El contratista se obliga a cancelar la totalidad del valor de la sentencia y en caso que la ESE Municipal como garante del Contratista deba cancelar, este podrá iniciar el proceso ejecutivo correspondiente para obtener la devolución de lo pagado. **47)** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí consignadas dará lugar a la terminación unilateral del contrato sin perjuicio de la ejecución de la cláusula penal o garantías que amparen este riesgo. **48)** Que el contratista realice en el proceso de promoción y prevención la asignación de citas de PYP en los centros de salud con previa revisión de las bases de datos correspondientes y registro en el aplicativo asignado para tal fin. **49)** Presentar cronograma programado y ejecutado mensual de capacitaciones del personal asistencial en el tema de seguridad del paciente y principales riesgos de la atención en cumplimiento a la Resolución 2003 de 2014 y otros temas de interés en salud. **50)** Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ESE.** En cumplimiento de este contrato la ESE se compromete a: Pagar oportunamente la ejecución de los procesos facturados por la contratista conforme a lo pactado, previa la certificación del cumplimiento por parte de los supervisores. **1)** Realizar el nombramiento del funcionario que realizará la supervisión y vigilancia de los servicios contratados. **2)** Sera obligación de la ESE vigilar el normal desarrollo del proceso contratado, con especial énfasis en evitar que exista intermediación laboral, vulneración del sistema prestacional al que tienen derecho los trabajadores, asociados o cooperados, como quiera que se denominen, frente a la empresa, asociación o cooperativa de la cual forme parte, Para tal efecto se designarán los interventores o supervisores del contrato, quienes ejercerán la vigilancia y control para que la entidad



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Carrera 42. No.33/24
Conmutador (098) 6725112
Fax (098) 6725113
NIT. 822.002.459-8

Villavicencio
Gobierno de la Ciudad

CONTRATO DE OPERACIÓN EXTERNA DE SERVICIOS No. DE 2015, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y

contratada cumpla a cabalidad con este precepto y que se estipulara dentro de las obligaciones del contratista con el fin de preservar las orientaciones que han emitido las altas cortes y los órganos de control, al igual que las directivas que de manera conjunta han elaborado el ministerio de la protección social y el ministerio de trabajo junto con el concepto por el asesor jurídico externo de la empresa. **3)** Coordinar y evaluar de manera permanente el cumplimiento de los procesos con la persona designada por la persona natural, jurídica o Cooperativa de trabajo asociado u otras formas asociativas sin ánimo de lucro. **4)** Disponer de los medios materiales, asistenciales y estructura física, así como de las instalaciones adecuadas y demás medios y servicios para que el trabajador de la persona natural, jurídica o Cooperativa de trabajo asociado u otras formas asociativas sin ánimo de lucro, pueda desarrollar y cumplir con los procesos mencionados en el objeto del contrato. **5)** Suministrar a la Cooperativa de trabajo asociado, la documentación relacionada con la caracterización de los procesos y demás información que esta requiera para el cabal cumplimiento del objeto del proceso invitación pública. **6)** De acuerdo con el Decreto 019 de 2012, el oferente no se verá en la obligación de presentar la documentación de los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales. La ESE de Villavicencio deberá consultar por los medios electrónicos toda esta información. **CLAUSULA NOVENA. AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA:** Las partes acuerdan que el presente contrato se desarrollará con plena autonomía técnica, administrativa y financiera por parte de, y ésta que será la única responsable en el reclutamiento, selección, inducción, coordinación, supervisión, remuneración, organización y remoción del trabajador, asociado o como quiera que se denomine que se designe para la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA. CONTROL DE EJECUCION O SUPERVISION DEL CONTRATO.** La ESE ejercerá la supervisión y vigilancia de los servicios contratados a través de los funcionarios que designe el Gerente de la ESE MUNICIPAL, cuyo titular o titulares tendrá las siguientes funciones: **a)** Certificar sobre la oportunidad, calidad, cantidad y eficiencia de la prestación de los servicios **b)** Impartir instrucciones escritas y verbales al contratista sobre la mejor forma de prestación del servicio. **c)** Comunicar cualquier irregularidad y sugerencia, para que se proceda a su inmediata corrección, o atención, según la gravedad del hecho o circunstancia que la haya generado, indicando el procedimiento a seguir o los correctivos del caso. **PARAGRAFO 1:** No obstante lo anterior, será de absoluta responsabilidad del supervisor del contrato ejercer los controles necesarios para que los procesos ofrecidos no superen el monto o se realicen actividades no incluidas en el objeto del presente contrato, so pena de no pago de aquellas actividades que el prestador realice fuera del mismo. La ESE en todo caso ejercerá los controles necesarios



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Carrera 42. No.33/24
Conmutador (098) 6725112
Fax (098) 6725113
NIT. 822.002.459-8



CONTRATO DE OPERACIÓN EXTERNA DE SERVICIOS No. DE 2015, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y

a fin de garantizar que durante la vigencia del presente contrato, el número de referencias y órdenes de servicios no exceda las actividades contratadas. Si durante la ejecución del contrato, se observa que es factible realizar un mayor número de actividades, sin que se aumente su cuantía o se afecte la vigencia, se incrementara por parte de la ESE de acuerdo con sus necesidades, el número de órdenes de servicio y por parte de el de atenciones como respuesta a los requerimientos de la ESE de Villavicencio. Así mismo, se deja expresa constancia que no se prestará ningún servicio cuando se haya agotado el rubro presupuestal. **PARAGRAFO 2:** Los supervisores del presente contrato se comprometen a velar y supervigilar por el estricto cumplimiento que le dé al contenido de la Sentencia de la Corte Constitucional de fecha Septiembre 02 de 2009 "C-614/09". e) Firmar las actas de inicio y liquidación del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESION DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato sino con previa autorización expresa de la ESE. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera vínculo laboral entre y la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE VILLAVICENCIO, ni entre ésta y el personal de trabajo que vincule para cumplir con el objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. SUSPENSION:** El presente Contrato se podrá suspender por acuerdo de las partes, fuerza mayor o caso fortuito. La suspensión se establece por Acta suscrita entre las partes y el plazo suspendido no se computará dentro del plazo de ejecución del mismo. **CLASULA DECIMA CUARTA. GARANTIAS.** se obliga a constituir a favor y satisfacción de la ESE una póliza o garantía única que mantendrá vigente durante la ejecución del contrato, su liquidación y durante el tiempo exigido para los amparos que más adelante se describen, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Bancaria. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender el contrato, o en cualquier otro evento necesario, se obliga a modificar la garantía única de acuerdo a las normas legales vigentes. Esta garantía única debe amparar los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Carrera 42. No.33/24
Conmutador (098) 6725112
Fax (098) 6725113
NIT. 822.002.459-8

Villavicencio
Gobierno de la Ciudad

**CONTRATO DE OPERACIÓN EXTERNA DE SERVICIOS No. DE
2015, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y**

multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. **B) CALIDAD DEL SERVICIO.** El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. En ese orden para la presente contratación de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. **C) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación el EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al QUINCE (15%) DEL VALOR DEL CONTRATO, y cubrirá el término de ejecución del mismo y tres (3) años más. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** De igual manera, el proponente deberá allegar copia de la póliza Responsabilidad Civil Extracontractual, Esta póliza deberá contener el amparo frente a perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o del subcontratista autorizado. Por un valor equivalente a al 5% del valor del contrato, en razón a los 11.748 SMLMV del presupuesto oficial, y cubrirá el término de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más. **E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PROFESIONALES EN LA SALUD:** El operador externo que resulte favorecido del presente proceso de invitación, deberá requerir al personal médico asistencial la constitución de garantía en la modalidad de póliza que ampare el riesgo frente a yerro por



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Carrera 42. No.33/24
Conmutador (098) 6725112
Fax (098) 6725113
NIT. 822.002.459-8



**CONTRATO DE OPERACIÓN EXTERNA DE SERVICIOS No. DE
2015, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y**

acción u omisión de las labores asistenciales caracterizadas en el presente estudio o afines a su labor, en favor de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio con Nit. 822.002.459-8, en cuantía equivalente a 200 SMMLV y una duración igual a la del contrato y 4 meses más. **PARAGRAFO 1:** La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de la deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere el contrato. Estará a cargo de el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. **PARAGRAFO 2:** se da aplicación a lo establecido en el decreto legislativo 19 de 2012 en su artículo 223, modificado por el decreto 53 de 2012, referente a la eliminación publicación en el diario único de contratación que para nuestro caso gaceta municipal. En cumplimiento del principio de publicidad en la contratación se expone en la página web de la ESE MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, el presente contrato o la relación de contratos. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: APROBACION DE POLIZA.** La garantía única requerirá la aprobación de la ESE Municipal de Villavicencio, para lo cual se obliga a constituir las y entregarlas a la ESE Municipal de Villavicencio a más tardar el segundo (02) día hábiles siguientes a la firma de este contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA** o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar al **CONTRATANTE** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo que la imponga y podrá ser descontada al momento de liquidarse el contrato o cobrarse a través de la jurisdicción coactiva o contencioso administrativa. El valor que se haga efectivo, se considerará como pago parcial pero no definitivo por los perjuicios causados al **CONTRATANTE**. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. MULTAS:** Sin detrimento de lo establecido en la cláusula anterior, en caso de mora o de incumplimiento parcial de una cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** por cada día de tardanza en el cumplimiento de la obligación, podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas sucesivas diarias equivalentes cada una al uno por ciento (1%) del valor total del contrato y en todo caso en su totalidad no podrán superar el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sus adiciones y reajustes. **PARAGRAFO:** Las multas se impondrán mediante resolución motivada del **CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** deberá cancelarla en un plazo de 15 días contados a partir de la ejecutoria de la providencia. Con la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza al **CONTRATANTE** para tomar directamente del saldo que se le adeude, el valor que resulte de aplicar el porcentaje anteriormente estipulado y/o hacer efectiva la garantía



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Carrera 42. No.33/24
Conmutador (098) 6725112
Fax (098) 6725113
NIT. 822.002.459-8

Villavicencio
Gobierno de la Ciudad

CONTRATO DE OPERACIÓN EXTERNA DE SERVICIOS No. DE 2015, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y

única de cumplimiento o el cobro a través de la jurisdicción competente. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** La ESE podrá declarar la caducidad del presente contrato de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** LA ESE MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según lo preceptuado la Ley 80 de 1.993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen. **CLAUSULA VIGESIMA. TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato se terminará por las siguientes causas: **1) Causas normales:** a) Por cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato. b) Por vencimiento del plazo sin que se hubiese prorrogado. c) Por mutuo acuerdo de las partes. **2) Causas especiales:** a) Si el legislador o el gobierno nacional o cualquier pronunciamiento de las altas cortes durante la ejecución del contrato llegare a prohibir, modificar cualquier situación jurídica con las cooperativas de trabajo asociado u otras formas asociativas sin ánimo de lucro, que impida jurídicamente la continuidad del contrato, esta se entenderá terminado de pleno derecho cuando sobrevenga la causa que impida su cumplimiento, sin que ninguna de las partes pueda solicitar indemnización o perjuicio alguno por tratarse de una situación ajena a las partes contratantes. b) LA ESE en virtud de su Estatuto contractual podrá dar por terminado el contrato haciendo uso de su facultada excepcional establecida en la ley 80 de 1993 y cuando demás normas que la modifiquen. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan que el Domicilio Contractual del presente Contrato será la ciudad de Villavicencio. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las controversias que surjan en la celebración, desarrollo, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato, las partes acuerdan resolver de la siguiente manera: En primer término se celebrará un arreglo directo entre las partes. En caso de fracasar el arreglo directo, se acudirá al mecanismo de la Conciliación Extrajudicial. En el evento de fracasar los anteriores procedimientos, las diferencias se resolverán a través de un Tribunal de Arbitramento que estará integrado por tres (3) árbitros que será nombrado de la lista de árbitros de la Cámara de Comercio de Villavicencio, Tribunal cuya sede será en dicha cámara y decidirá en Derecho. **CLASULA VIGESIMA TERCERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Este contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes. Para su ejecución requiere la aprobación de las pólizas y el Registro presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Harán parte integral de este contrato. **A)** documentos de las diferentes atapas contractuales. **B)** La propuesta del contratista y todos sus anexos. **C)** Estudios previos.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Carrera 42. No.33/24
Conmutador (098) 6725112
Fax (098) 6725113
NIT. 822.002.459-8



**CONTRATO DE OPERACIÓN EXTERNA DE SERVICIOS No. DE
2015, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y**

D) CDP No.73 y 74 de 2015. E) Pliego de condiciones, los correspondientes registros presupuestales. F) Las demás que surjan en la ejecución del objeto contractual.
CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. REGIMEN LEGAL. Conforme a lo establecido en el artículo 195, numeral 6, de la Ley 100 de 1993, el presente contrato se regulará por el Estatuto General de Contratación de la ESE, contenido en el Acuerdo No.006 del 27 de mayo de 2014, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y por las reglas de derecho privado contenidas en las normas del Código Civil y Código de Comercio, salvo en aspectos respecto de los que se haga una remisión normativa a un régimen diferente.

Para constancia de lo anterior se firma en Villavicencio a los (.....)
días de febrero de 2015.

JULIO GUILLERMO ROJAS CRUZ
Gerente ESE
Contratante

CONTRATISTA

Reviso: JHON CARLOS GUTIERREZ CANO
Subdirector Administrativo y Financiero

PATRICIA ANDREA ROJAS BONILLA
Subdirectora Científica

Revisó: EDGAR ARDILA BARBOSA
Asesor jurídico externo.